

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales, anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 38'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Pública es la situación que viene atravesando el trabajo en Madrid, merced á la huelga en que se hallan declarados los gremios de albañiles, carpinteros de armar y de canteros, que contienden con la Unión gremial patronal; y no hace al caso señalar las causas concretas que en momentos diversos se han ido convirtiendo en motivos determinantes de tal estado.

Lo que sí es cierto, es que hoy afectan una común tendencia al paro general, y que el arbitraje es, á no dudarlo, el medio adecuado para solucionar el inmediato y posible conflicto.

Que éste lo ejerza institución que ofrezca las mayores garantías de imparcialidad y de justicia, no menos que de competencia en las diversas materias ó modalidades del trabajo, es lo que á todo trance importa, por ser así mayor su autoridad y su prestigio necesario siempre para la respetabilidad del fallo, pero más si cabe en este linaje de contiendas, donde las pasiones y los intereses son factores que juegan á despecho de todos y fuera inútil desconocer.

La gravedad, por otra parte, que el paro general del trabajo representa para el supremo interés de la paz pública, hace desde luego peligrosa la conducta de aquellos que más ó menos directamente lo persiguen como objetivo, y autoriza, por ende, al poder público, y en el caso actual á la autoridad de V. E., que lo representa, para ejercer cerca de aquellos que lo intentaren los medios de acción que la autoridad de las leyes pone en su mano.

Pero como la dificultad en este caso nace de señalar cuándo la situación debe considerarse tal, ofrece, á nuestro juicio, elementos para determinarlo el art. 5.º del reglamento por que se rige el Instituto de Reformas sociales, en el que claramente se determinan las funciones de mediación y arbitraje que en casos dados está llamado á ejercer.

Ofrece además este campo la ventaja de que así se hace posible una jurisprudencia nacida en casos de verdadera importancia, y dictada por la institución llamada á inspirar las leyes denominadas especialmente sociales, y en la que tienen legítima representación lo mismo los patronos que los obreros.

Importa, es cierto, extremar la prudencia, que debe ser virtud del gobernante; pero interesa, y mucho, á todos no salirse del camino del derecho, garantía suprema de la paz pública.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo que dispone el art. 5.º del Reglamento del Instituto de Reformas sociales;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que proponga V. E. á patronos y obreros la mediación y arbitraje del referido Instituto de Reformas sociales para solucionar las diferencias surgidas entre ellos.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1905.

VADILLO

Sr. Gobernador civil de Madrid.

## Diputación Provincial

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 10 de Diciembre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 15 de Febrero, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de papel y objetos de escritorio que se considera necesario para el servicio de las Oficinas Centrales hasta 31 de Diciembre de

1905, con arreglo al pliego de condiciones y relación de precios que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección Central, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de los mencionados artículos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los señalados en la relación de precios, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de cuatrocientas pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálicos que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos pública hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por

el Letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Los licitadores presentarán en el acto de la subasta el recibo de la contribución correspondiente, con arreglo á las Reales órdenes de 7 de Octubre y 18 de Noviembre de 1904.

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—El Oficial del Negociado, Antonio Carrillo.

*Modelo de proposición*

D. N. N., que habita en... calle de... núm...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de papel y objetos de escritorio que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1905 para el consumo en las Oficinas Centrales, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, relación de precios y muestras, haciendo la rebaja de... tanto por ciento (expresado en letra.)

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Presidente, Bernad.—El Diputado Secretario, Felipe Montoya. 328.—132.

*Sesión de 10 de Diciembre de 1904.*

Señores que asistieron:

Sr. Presidente.—Montoya (Secretario).—Mesa de la Peña (Secretario accidental).—Amírola.—Baños.—Barranco.—Benito Moreno.—Boccherini.—Buendía.—Cárdenas.—Cortina.—Díaz Agero.—Durán.—Fernández Arribas.—Fernández Morales.—García de la Rasilla.—González Rojas.—Mediano.—Monterroso.—Pérez Calvo.—Raboso.—Rincón.—Sánchez.—Urbano.—Yáñez y Pérez Magnán.

En la villa y corte de Madrid á 10 de Diciembre de 1904, reunidos los señores que arriba se expresan bajo la presidencia de D. Justino Bernad, se abrió la sesión á las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Leída el acta de la anterior, es aprobada con el voto en contra del señor Cárdenas.

Antes de entrar en el orden del día, el Sr. Mesa de la Peña pide la palabra para dirigir un ruego á la Presidencia, manifestando que, á su juicio, sería de justicia que á los Ordenanzas de la Diputación se les concediera con motivo de las Pascuas, si no una paga adelantada, al menos el importe de una de las dos que se les adeudan, y añadiendo que tiene el gusto de proponer á la Asamblea, esperando que todos los Sres. Diputados han de acogerlo con agrado, que al Taquígrafo que ha trabajado tanto en la sesión y á última hora para terminar las actas, se le dé un expresivo voto de gracias y una indemnización, que está comprendida en el caso que determina el Reglamento.

El Sr. Presidente asegura al Sr. Mesa de la Peña que hará todo lo humanamente posible para realizar las aspiraciones de los Ordenanzas de la Diputación, y que tiene mucho gusto en proponer á la Diputación que acuerde por unanimidad un voto de gracias para el Taquígrafo Sr. Martín Eztala, cuya labor de estos días sólo puede apreciarse teniendo en cuenta lo que

abulta una de las actas que está sobre la Mesa, como pueden ver los señores Diputados. Por tanto, añade, si les parece á los Sres. Diputados, se le puede conceder al Taquígrafo en las mismas condiciones que al Oficial Sr. Fábregas, que ha ayudado á la Comisión de Hacienda en la confección de los presupuestos, una indemnización ó paga extraordinaria, teniendo en cuenta la excesiva labor por él realizada, trabajando durante las horas de sesión y después durante la noche, reanudando hoy á las nueve el trabajo para poder presentar el acta completa á la Diputación.

Acto seguido la Diputación, atendiendo á los extraordinarios trabajos prestados durante las sesiones en que se discutieron los presupuestos para el año próximo por el Taquígrafo de la Corporación D. Federico Martín Eztala, y teniendo en cuenta, además, que estos trabajos, por su continuidad, le han producido gastos, acordó por unanimidad concederle una indemnización equivalente á una mensualidad de su sueldo, que se le satisfará con cargo al capítulo VIII del presupuesto vigente, concediéndosele asimismo un expresivo voto de gracias.

Inmediatamente se entró en el despacho de los asuntos que figuraban en el orden del día, quedando definitivamente aprobado el presupuesto ordinario para 1905 y el repartimiento por contingente provincial para el mismo año.

A continuación quedó también aprobado el dictamen de la Comisión de Personal, proponiendo reducir á un día de suspensión de sueldo el correctivo impuesto por la Comisión provincial á Emeterio Martínez y Angel Villa, Ordenanza y Mozo respectivamente del Hospital Provincial, en atención á las razones que expresan los interesados en su instancia.

Se da cuenta del siguiente dictamen de la

*Comisión de Beneficencia*

Proponer á la Diputación que proceda acordar, de conformidad con los acuerdos de las Comisiones provincial y de personal, en el asunto relativo á nombramientos de Jefes clínicos, y desestimar la enmienda del Sr. Mediano.

El Sr. Pérez Calvo pide que si es posible se retire el dictamen ó se remita á nuevo estudio para poder apreciarlo bien, puesto que se trata de un asunto de una importancia grandísima.

El Sr. Sánchez dice que tendrá mucho gusto en atender las indicaciones del Sr. Pérez Calvo, pero que es imposible por tratarse de un asunto que ha estado ya cuatro sesiones sobre la Mesa y es urgentísimo su despacho.

El Sr. Pérez Calvo, en vista de las manifestaciones del Sr. Sánchez, se declara conforme con la voluntad de la Comisión, toda vez que el Sr. Mediano, que es el más indicado para defender la enmienda como autor de la misma, no lo hace.

Queda aprobado el dictamen.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes:

*Comisión de Gobierno interior*

Aprobar el pliego de condiciones para contratar el suministro de papel y objetos de escritorio con destino á las Oficinas centrales, pero sólo por un año, ó sea hasta fin de Diciembre de 1905, y que se anuncie la oportuna subasta en el plazo y forma que determina el Real decreto de 26 de Abril de 1900.

*Comisión de Fomento*

Proponiéndose encargue, en lo sucesivo, al personal de la Sección de Ca-

rrteras de la ejecución de los proyectos de conducción y elevación de aguas á los pueblos de la provincia, en las mismas condiciones que venían realizando este servicio los Sres. Arquitectos provinciales.

El Sr. Mesa de la Peña pide que queden sobre la Mesa por dos sesiones los asuntos de la Comisión de Personal que figuran en el orden del día.

Así se acuerda, después de manifestar su conformidad en nombre de la Comisión el Sr. Cortina, con motivo de venir equivocado uno de los dictámenes.

El Sr. Montoya pide que se concedan, siguiendo la costumbre establecida, 125 pesetas para gastos del entierro á la viuda de D. Francisco Méndez, Enfermero del Hospital de San Juan de Dios, que ha quedado en situación aflictiva.

El Sr. Pérez Calvo pregunta si realmente es de derecho lo que se pide, pues en caso contrario se opondrá con su voto, porque son muchos los casos que se pueden repetir y los fondos de la Diputación no deben invertirse en tal objeto. Termina ofreciendo presentar un proyecto que regule estos extremos.

El Sr. Montoya dice que si bien no se trata realmente de un derecho, es una verdadera obra de caridad, y además se trata de un enfermero que murió á consecuencia de la enfermedad que contrajo por excederse en el cumplimiento de su deber.

El Sr. Pérez Calvo entiende que por haberse abandonado muchas costumbres perniciosas, la Diputación ha mejorado mucho y que hay que seguir por este camino.

El Sr. Benito Moreno declara que á su entender procede acordar lo propuesto por el Sr. Montoya, y luego, conforme con la opinión del Sr. Pérez Calvo, reglamentar dicho extremo para lo sucesivo.

El Sr. Mesa de la Peña se adhiere á lo expuesto por el Sr. Benito Moreno.

En los mismos términos se expresa el Sr. Buendía, rogando al señor Pérez Calvo que en la Comisión de Personal desarrolle el proyecto indicado.

El Sr. Pérez Calvo propone que se acuerde lo siguiente: «La Diputación provincial, á partir desde este día, no concederá cantidad ninguna que no esté reglamentada por la Ley á ninguna viuda ó huérfano de empleados de la Diputación.»

El Sr. Montoya entiende que lo que propone el Sr. Pérez Calvo debe hacerse previo dictamen de la Comisión á que corresponda el asunto.

El Sr. Mediano pide que á lo propuesto por el Sr. Pérez Calvo se agregue lo siguiente: «Y recomendar á la Comisión de Hacienda que en la primera sesión traiga á la Diputación un dictamen que sea la fórmula, para que sepa para siempre la Diputación en qué forma ha de resolverse esta cuestión.»

El Sr. Benito Moreno entiende que el dictamen corresponde á la Comisión de Beneficencia ó de Personal.

El Sr. Buendía insiste en sus anteriores manifestaciones.

El Sr. Mediano rectifica insistiendo en que el asunto corresponde á la Comisión de Hacienda, porque afecta á los derechos pasivos y al régimen económico de la Diputación.

Rectifican los señores Buendía, Benito Moreno y Pérez Calvo, proponiendo éste que en vista de que no se puede discutir el asunto, según el art. 70 del Reglamento, por no figurar en el orden del día, se dé por terminado el debate y se tenga en cuenta su indicación por la Comisión para emitir dictamen.

Con el voto en contra del Sr. Pérez Calvo, se acuerda conceder 125 pesetas para gastos de entierro á la viuda de Francisco Méndez, enfermero que fué del Hospital de San Juan de Dios.

El Sr. Cortina propone que se conceda la misma gracia á la familia de Cipriano Labastida, Enfermero del Hospital Provincial, que falleció el día 29 del pasado mes.

El Sr. Amírola se manifiesta conforme con la proposición del Sr. Pérez Calvo, y respecto á la petición del señor Cortina, entiende que no deben concederse sin previa solicitud de los interesados.

El Sr. Cortina insiste, y á propuesta del Sr. Presidente la Diputación acordó conceder la misma cantidad de 125 pesetas á la familia de Cipriano Labastida, Enfermero fallecido, sin perjuicio de que la proposición verbal del señor Pérez Calvo pase á la Comisión para que traiga el dictamen en la primera sesión á la Diputación.

El Sr. Mediano lamenta que no se haya discutido su voto particular al dictamen y que éste se haya aprobado estando él ausente del Salón de sesiones, por lo que pide que se reproduzca el dictamen para poder entablar sobre él la correspondiente discusión.

El Sr. Pérez Calvo entiende que si efectivamente acompañaba al dictamen un voto particular, es nulo todo lo que se ha hecho sin consumir los turnos establecidos para su discusión antes de la votación.

El Sr. Urbano dice que no había voto particular ni enmienda, sino sólo una moción que el Sr. Mediano formuló en la Diputación y ésta acordó que pasara á la Comisión de Beneficencia, y que una vez aprobado el dictamen, sin ningún voto en contra, no se puede volver sobre el asunto.

El Sr. Mediano declara que había una enmienda al dictamen y lamenta que con gran sorpresa suya se haya aprobado sin la debida discusión un asunto en que tenía tanto interés porque afecta extraordinariamente á la buena marcha de los Hospitales.

El Sr. Urbano insiste en sus manifestaciones.

El Sr. Boccherini ruega al Sr. Mediano que retire su manifestación de que se ha aprobado el dictamen por sorpresa, pues no hay ningún motivo para ello y ningún señor Diputado lo hubiera tolerado.

El Sr. Buendía se adhiere á las manifestaciones de los Sres. Boccherini y Urbano.

El Sr. Pérez Calvo dice que se ha leído el dictamen estando ausente el autor de la enmienda, y que se ha discutido y aprobado reglamentariamente.

El Sr. Pérez Magnán entiende que el incidente debe darse por terminado, pues se ha aprobado el dictamen conforme al Reglamento, quedando en libertad el Sr. Mediano para hablar en contra del acta en la sesión siguiente y hasta para interponer recursos.

El Sr. Mediano reconoce que la Comisión de Beneficencia ha obrado correctamente y dice que no piensa tratar más del asunto, aun cuando insiste que se ha aprobado con sorpresa suya.

Rectifica el Sr. Boccherini, y el señor Presidente da por terminada la discusión.

Se da cuenta seguidamente de la contestación que la Comisión de Hacienda propone se dé á la comunicación del Ayuntamiento de Madrid, diciendo que no debe contribuir la cantidad que cobra la Hacienda por ensanche.

Después de algunas explicaciones dadas por el Sr. Benito Moreno, Presidente de la Comisión de Hacienda, le

Diputación acordó aprobar la contestación propuesta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el Sr. Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—V.º B.º—El Presidente J. Bernad.—Los Diputados Secretarios, Montoya y Mesa de la Peña.

### Ministerio de Gracia y Justicia

#### Dirección general de Prisiones

Autorizada esta Dirección general para contratar, mediante subasta pública, la adquisición de 15.000 camisas con destino a los confinados en las prisiones del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar en este Centro directivo el día 31 de Enero próximo, a las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—El Director general, Conde de San Simón. 325.—132.

Autorizada esta Dirección general para contratar, mediante subasta pública, la adquisición de 4.000 trajes de lona asargada de hilo con doble pantalón con destino a los confinados en las prisiones del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar en este Centro directivo el día 1.º de Febrero próximo, a las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—El Director general, Conde de San Simón. 326.—132.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

**Contribución territorial, industrial, carruajes, alcoholes y minas, utilidades**

Cuarto trimestre de 1904

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a la zona de Alcalá de Henares y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51. Madrid 31 de Diciembre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre. 348.—132.

**Contribución accidental, industrial y utilidades**

Año de 1904

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tribu-

tación en Madrid que pertenecen a las zonas primera, segunda y cuarta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 28 de Diciembre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre. 349.—132.

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la vigente Instrucción, el Agente ejecutivo del partido de Chinchón, D. Pedro Atienza, ha nombrado auxiliar a sus órdenes a D. Isidoro Santos Ausat.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio a las Autoridades y contribuyentes que comprende dicho partido.

Madrid 27 de Diciembre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre. 347.—132.

### Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

*Comisión de Evaluación y Repartimiento de la Contribución territorial de Madrid*

Formados los repartimientos de la contribución sobre edificios y solares para el próximo año de 1905, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 74 del Reglamento, se anuncia que dichos repartimientos se hallarán de manifiesto en el local de la Secretaría de la Comisión de Evaluación, por término de ocho días, a contar desde el de la fecha y horas de la mañana a una de la tarde, a fin de que los señores contribuyentes incluidos en aquellos puedan promover las reclamaciones que estimen oportunas con estricta sujeción a los preceptos del citado artículo.

Madrid 26 de Diciembre de 1904.—El Administrador, José R. Sedano. 353.—132.

#### Negociado de Utilidades

Esta Administración, en el deseo de evitar las responsabilidades que contraerían los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia si dentro del mes próximo de Enero no remiten a esta Administración copia certificada de sus presupuestos de gastos por haberes, sueldos, asignaciones, premios, y comisiones de sus empleados activos y pasivos, según ordena la Ley de 27 de Marzo de 1900 y el art. 23 del Reglamento para administración y cobranza de la contribución sobre Utilidades de 29 de Abril de 1902, recuerda a dichas Autoridades la inexcusable obligación en que se encuentran de cumplir con este precepto de la Ley mencionada; debiendo advertirles que si el presupuesto de gastos para el año 1905 no estuviera aprobado, remitirán certificación del último que lo estuviere.

Madrid 30 de Diciembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, José R. Sedano. 352.—132.

### Universidad Central

**Inspección de enseñanza**  
Doña Manuela Checa y Cuadrado, natural de Madrid, ha presentado en

esta Universidad instancia solicitando, como Directora del Colegio de señoritas, establecido en esta corte, calle de las Maldonadas, núm. 14, segundo derecha, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña a dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que aparece que esta interesada nació el 8 de Agosto de 1844.

2.º Otra de buena conducta.

3.º Una certificación en la que consta que dicha señora ha sido aprobada para Maestra de primera enseñanza superior, habiéndosele expedido el correspondiente título; y

4.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

- Lectura, varios autores.
- Escritura, letra española é inglesa.
- Doctrina Cristiana, Ripalda.
- Historia Sagrada, Fleury y P. Lorrinet.
- Historia de España, Calleja.
- Geografía, ídem.
- Gramática, Academia Española.
- Ortografía, ídem.
- Aritmética, Eguilaz.
- Geometría, Fernández.
- Higiene y urbanidad, Sánchez Morate.
- Labores.

Método: teórico práctico, sistema individual.

Premios: vales, estampas, medallas de honor.

Castigos: reprensión, retención en el colegio.

Vacaciones escolares, Julio y Agosto.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y a fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la respectiva provincia, conforme a lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 13 de Diciembre de 1904.—El Rector, R. Conde. 357.—132.

### Providencias judiciales

#### Audiencias provinciales

MADRID

*Sección 4.ª*—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta corte, seguida contra Víctor de la Oliva y otros por robo, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 29 señalando el día 20 y 21 de Febrero, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio por jurados, mandando se cite a los testigos Narcisca Mentada Muñoz, Antonio Fernández, Francisco del Prado, Manuel Mariño Martínez, Juan Muñoz, Juan Cañada y Antonio Rodríguez, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezcan ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 29 de Diciembre de 1904.—El Oficial de Sala, José Almira. 405.—134.

*Sección 1.ª*—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina de esta corte, seguida contra José Lado Santiso, José Pascual Ramos, Indalecio López Aler y Ramón Bahamonde por atentado, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto señalando el día 7 del próximo Enero, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio, mandando se cite a los testigos Pablo Ortiz Artiga, Juan Ierez Gurín, Antonio Laforque Rerel y Francisco Gómez Montalvo, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezcan ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—El Oficial de Sala, José Almira. 406.—134.

#### Juzgados militares

MADRID

D. Juan Laraña Becker, primer Teniente ayudante del regimiento infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al soldado de la primera reserva Antonio González de la Cuadra.

Por la presente llamo, cito y emplazo al individuo arriba expresado para que en el término de un mes, a contar de la fecha de su publicación, se presente en este Juzgado militar a responder de los cargos que contra él resultan; prevenido de que, si así no lo hace, será declarado en rebeldía.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero y en el mío exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se interesen en la busca, captura y conducción a este Juzgado, sito en el cuartel de los Doks de esta corte, del soldado ya mencionado.

Dado en Madrid a 25 de Diciembre de 1904.—Juan Laraña. 433.—134.

#### Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del día de hoy, dictada en el expediente de cuenta jurada por el Letrado D. Alberto Girón a D. Ramón Manco y Pérez, de Tafalla, se ha acordado requerir a este último señor por medio de la presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente en que tenga lugar dicha inserción, pague con las costas al D. Alberto la suma de 765 pesetas a que asciende su cuenta jurada; bajo apercibimiento de apremio, sin perjuicio del derecho que le concede el segundo párrafo del art. 12 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente en Madrid a 2 de Enero de 1905.—El Escribano, P. H., Ernesto Calderón.

404.—133.

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é Instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en 28 del actual en el sumario que se instruye por falsedad, se cita a Jerónimo Rodríguez Alcaide, que tuvo su domicilio en la calle del Ventorrillo, número 8, principal, cuyo actual para-

dero y domicilio se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 29 de Diciembre de 1904.—V.º B.º = José Luis Castillejo. = El Escribano, Guillermo Pérez Herrero.

418.—134.

#### CHAMBERI

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberi de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Manuel Fernández Seijas, se cita á Manuel Soulbrieto, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración como testigo en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—V.º B.º = José Peláez. = El Escribano, F. Grases Vidal.

414.—134.

#### HOSPICIO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, fecha primero del actual, se hace saber: Que por el Procurador D. José María Fernández Daganzo, en nombre del Excmo. Sr. don Joaquín Fernández de Córdoba y Osma, Duque de Arión y otros títulos, se ha presentado demanda civil, en juicio declarativo de mayor cuantía, para que en definitiva se declaren extinguidos por prescripción los gravámenes que pesan sobre la casa sita en la calle de San Miguel de esta corte, señalada con el número veintitrés moderno, con vuelta á la de San Jorge, que son:

Primero. Un censo redimible de trescientos mil reales de capital y nueve mil de réditos en cada año, al respecto de tres por ciento, impuestos por el Excmo. Sr. D. Manuel Antonio Fernández de Córdoba Pimentel, Duque de Arión, en favor de D. Francisco Javier Pirán, quien declaró pertenecer el mismo á la Excmo. señora doña María Petronila de Alcántara Pimentel y Cernecio, Duquesa de Medinaceli, cuyo capital entregó el D. Francisco Javier Pirán por orden suya, según más por menor consta de las escrituras otorgadas en esta villa el veintidós de Noviembre y veinticuatro de Diciembre de mil setecientos noventa y uno ante los Escribanos D. Pedro Valladeres y D. Tomás de Sancha Prado.

Segundo. Otro censo de quinientos mil reales y quince mil de réditos anuales, parte de otro de un millón cien mil de principal, cuya imposición no consta registrada, pero el cual fué enajenado por D. Valentín Sacritán, en concepto de apoderado de doña María Teresa Pacheco, Marquesa viuda de Malpica, á doña

Tomasa Ramona Mejorado, viuda de don Esteban de la Torre, cuyo censo se dijo gravitaba sobre los Estados y Ducado de Arión, entre los que estaba comprendida la casa de que se trata, según más extensamente consta de la escritura otorgada en esta capital el treinta de Diciembre de mil ochocientos veintidós ante el citado Escribano D. Tomás de Sancha Prado.

Tercero. Y una obligación que el Excelentísimo Sr. Marqués de Malpica y Duque de Arión impuso para contribuir á su hijo D. Nicolás Fernández de Córdoba, con la asignación de ocho á doce reales, mediante habersele concedido la entrada en el Colegio Naval Militar de la Ciudad de San Fernando, hipotecando para su seguridad la casa mencionada, según así resulta de la escritura otorgada en esta corte el once de Julio de mil ochocientos cincuenta ante el Escribano D. Pascual Seco.

En su virtud, llama y emplaza por segunda y última vez á los herederos y causahabientes de la Excmo. señora doña María Petronila de Alcántara y Pimentel y Cernecio, Duquesa de Medinaceli, á los de doña Tomasa Ramona Mejorado, viuda de D. Esteban de la Torre, y á todos cuantos se crean con derecho á los censos reseñados, así como á la obligación contraída á favor del Colegio Naval Militar de la ciudad de San Fernando, para que dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, se personen en los autos en forma á fin de contestar la demanda, cuyas copias simples se encuentran en la Escribanía del Actuario.

Madrid dos de Diciembre de mil novecientos cuatro.—V.º B.º = Ortega Morejón. = El Actuario, P. H., Luis Fazzini.

22.—P.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por corrupción de la menor Higinia Navas, se cita á Simona Herrera Fráulo, que vivió en la calle de las Infantas, núm. 25, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de quince pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 28 de Diciembre de 1904.—V.º B.º = José María de Ortega Morejón. = El Escribano, Ricardo Gómez.

416.—134.

#### INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Salamero, que estuvo hospedado en la calle de Goya, núm. 15, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración en causa que contra el mismo es

instruye por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Madrid á 27 de Diciembre de 1904.—Luis R. de Llera. = El Escribano, Angel Angulo.

417.—134.

#### PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que instruye á doña Josefina Jiménez Blancas, que habita en la calle de Eclija, núm. 6, solar, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de cinco á veinte y cinco pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 29 de Diciembre de 1904.—V.º B.º = Alós. = El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

407.—134.

#### BARCELONA

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto frustrado, se cita, y llama á doña Remedios Villalobos y Rodríguez, hoy de ignorada domicilio, para que dentro del término de cinco días á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Madrid, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á la derecha, al objeto de prestar declaración en méritos de dicha causa; previniéndola que, de no verificarlo, quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Barcelona á 29 de Diciembre de 1904.—Pedro Zamora.—Por disposición de S. S., Antonio Ladorniz.

412.—134.

#### TORRELAGUNA

D. Luis Sánchez Ulloa y del Pino, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza penden autos de juicio declarativos de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Pedro Toribio Castillo, en nombre y representación de D. José Hidalgo y Cortinas, vecino de Madrid, contra los herederos de doña Juana Hernanz y Sanz, cuyos nombres y domicilios nos son conocidos, sobre otorgamiento de escritura de cancelación de la inscripción hipotecaria que á favor de la expresada doña Juana subsiste sobre la finca titulada «Lavadero *El Sol*», sita en la villa y corte de Madrid, hipoteca por la cantidad de seis mil novecientos veintidós reales y cincuenta céntimos, equivalentes á mil seiscientos treinta pesetas sesenta y dos céntimos, parte del precio aplazado en la venta de dicha finca, llevada á cabo la

expresada venta en favor de D. José Moron Fernández y su esposa doña Petra González, por la doña Juana y sus hermanos Ursula, Celestina y Angel; y respecto de estos tres últimos se halla cancelada, según certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad del distrito de Occidente de Madrid, en cuyos autos se ha dictado la providencia que contiene el siguiente

*Particular:* Y de conformidad con lo establecido en el artículo seiscientos ochenta y tres, en relación con el doscientos setenta y nueve de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, emplácese por edictos, que se insertarán en los periódicos oficiales *Gaceta* y *BOLETIN* de Madrid, á los herederos ó causahabientes de doña Juana Hernanz y Sanz, cuyos nombres y domicilios no son conocidos, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente á la inserción de dichos edictos en los referidos periódicos oficiales, comparezcan en dicho juicio; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Torrelaguna á veinte de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Luis Sánchez Ulloa.—El Escribano, Licenciado José Rey.

21.—P.

#### Juzgados municipales

##### LATINA

En virtud de providencia del Sr. don León Medina Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita, y llama por término de cinco días á Domingo Amado, de veintidós años, natural de Madrid, de estado soltero, ocupación jornalero, y que dijo vivir en la calle de Hortaleza, núm. 14 y 16, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11 principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Diciembre de 1904.—V.º B.º = Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández Gafola.

419.—134.

## LA REGENERADORA

### Sociedad especial minera

La Junta directiva de esta Sociedad, cumpliendo con lo que dispone su Reglamento y la ley de Minería, después de transcurridos los plazos de los tres requerimientos para pago de dividendos pasivos, publicados en este *BOLETIN*, ha declarado amortizadas y fuera de circulación las acciones siguientes: números 59, 60 y 307, á nombre de D. Ramón Valdés; número 281, de D. Pedro de la Quintana; números 42 y 232, de doña Ramona Sáenz Bautista; números 21, 30 y cuarto tercero de la 312, de la Viuda é hijos de Cedeño; número 49, de D. Heriberto Marquillo; números 265 y 266, de doña Petra Icaza; números 267 y 268, de doña Adela Icaza; cuartos primero y segundo de la número 415, de D. Florencio Chicharro; número 527, de D. Agustín de la Oliva; números 101 y 526, de doña Rafaela Rodríguez, y los números 175, 176, 177, 195 y 196, de D. Miguel Caballero.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Madrid 30 de Diciembre de 1904.—El Presidente, R. J. Chávarri.

16.—P.